



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Presidencia

THE
CARTER CENTER



Memorando de Entendimiento entre el Consejo Nacional Electoral (CNE) de la República Bolivariana de Venezuela y el Centro Carter sobre la Misión Internacional de Expertos Electorales para las Elecciones Regionales Y Municipales del 21 de noviembre de 2021

1. El Consejo Nacional Electoral, ente rector del Poder Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de sus competencias constitucionales y legales apegados a los principios de soberanía, autodeterminación e independencia del Estado venezolano, ha cursado una invitación al Centro Carter (Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América), el 27 de julio de 2021 para que despliegue una misión electoral para las elecciones Regionales y Municipales del 21 de noviembre de 2021.
2. El objetivo del presente Memorando de Entendimiento es regular las relaciones entre la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter y el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del 21 de noviembre de 2021 de la República Bolivariana de Venezuela, incluidas las respectivas responsabilidades de cada una de las Partes.
3. El presente Memorando de Entendimiento es público.
4. La Misión de Expertos Electorales del Centro Carter y sus miembros mantendrán una estricta conducta de imparcialidad, objetividad, independencia y no injerencia en el proceso electoral y respeto a la soberanía y autodeterminación nacional durante el desempeño de su mandato, lo que incluye entre otros no interferir en la conducta del proceso electoral. La Misión de Expertos Electorales del Centro Carter se atenderá a la declaración de Principios de las Naciones Unidas para la Observación Internacional de Elecciones y al Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones adoptado en Naciones Unidas al 27 de octubre de 2005, así como lo dispuesto en el ordenamiento jurídico venezolano, especialmente en lo relacionado al acompañamiento, la veeduría y la observación internacional.
5. El Consejo Nacional Electoral coordinará con las autoridades competentes de la República Bolivariana de Venezuela para brindar a la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter toda la cooperación necesaria para la ejecución de su mandato de conformidad con el marco jurídico venezolano y las condiciones del presente Memorando de Entendimiento.
6. La Misión de Expertos Electorales del Centro Carter suministrará al Consejo Nacional Electoral, con la antelación apropiada, su plan general de actividades, el cual incluirá el despliegue de los expertos en el cumplimiento de sus funciones apegadas al presente Memorando de Entendimiento.
7. El Consejo Nacional Electoral coordinará con las autoridades competentes de la República Bolivariana de Venezuela la adopción de las medidas para garantizar la

Est
Por

seguridad personal de todos los miembros de la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter durante el desarrollo de las actividades de la misión.

8. Los miembros de la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter podrán desplegarse en Caracas con suficiente antelación a la jornada electoral para poder seguir los preparativos electorales, la campaña electoral y el evento electoral, hasta el anuncio de los resultados oficiales.
9. En el marco de su mandato de análisis técnico electoral, bajo el alcance, los principios y reglas de Conducta referidos en el numeral 4 del presente Memorando de Entendimiento, los miembros de la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter podrán circular por el país previa notificación al Consejo Nacional Electoral, para garantizar la seguridad de los integrantes de la Misión y tendrán libre acceso a todos los partidos políticos, candidatos e interventores electorales, así como a los representantes de la sociedad civil y los electores. En ningún caso la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter involucrará el ejercicio o sustracción de competencias o atribuciones conferidas al Poder Electoral, establecidas en el ordenamiento jurídico constitucional y legal venezolano.
10. En el marco de su mandato de análisis técnico electoral, la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter, a través de su Jefe de Misión, podrá compartir públicamente su valoración del proceso electoral en el momento que considere oportuno, acción de la cual informará con antelación a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, absteniéndose de afectar el normal desenvolvimiento de la actividad electoral, sea con anterioridad, durante o con posterioridad a la celebración de la elección y muy especialmente, inhibiéndose de favorecer a determinado candidato o grupo de candidatos que participen en el proceso electoral, o de difundir, mediante cualquier mecanismo, los resultados preliminares, parciales o totales de la elección, antes de que el Consejo Nacional Electoral emita su boletín de resultados electorales oficiales. La Misión de Expertos Electorales del Centro Carter podrá comunicarse con la prensa y celebrar ruedas de prensa, cuando proceda, a fin de hacer declaraciones públicas y de presentar sus informes fundamentales sobre el proceso electoral, de lo cual informará con antelación a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, garantizando, en todo momento, no interferir con el buen desenvolvimiento del proceso electoral y absteniéndose de emitir pronunciamientos que puedan influir en la voluntad de los electores.
11. El Consejo Nacional Electoral garantizará a la Misión y a sus miembros la libertad de acceso a las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, a los organismos electorales subalternos de la Junta Nacional Electoral y a todas las informaciones pertinentes sobre el proceso electoral, sin afectar ni incidir en él, sin menoscabar los derechos constitucionales de los ciudadanos y observando la debida protección a los derechos de propiedad intelectual que sean aplicables.
12. En la jornada electoral y los días posteriores, el Consejo Nacional Electoral garantizará a la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter y a sus miembros el libre acceso, en todo momento, a todos los organismos electorales subalternos de la Junta Nacional Electoral, incluidos los centros electorales a fin de observar los actos de instalación y constitución de las mesas de votación, los actos de votación,

escrutinio y totalización en las juntas correspondientes al tipo de elección, así como a los actos de adjudicación y proclamación de los candidatos electos, pudiendo asimismo presenciar, al final del proceso electoral, las auditorías que se realizan, siempre que no se perturbe el proceso electoral.

13. Serán miembros de la Misión de Expertos Electorales aquellas personas que hayan sido debidamente designadas por el Centro Carter y acreditadas por el Consejo Nacional Electoral. A tal efecto, la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter notificará al Consejo Nacional Electoral el número de expertos internacionales que estime necesario para todo el proceso electoral, junto con sus nombres.
14. El Consejo Nacional Electoral gestionará lo conducente a la rápida concesión de los permisos adecuados a todos los miembros de la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter para garantizar su entrada legal en la República Bolivariana de Venezuela y el desempeño de sus funciones durante toda la duración de las actividades de la Misión en el país y los necesarios documentos identificativos o acreditativos a todos los miembros de la Misión de acuerdo con la resolución conjunta dictada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y el Ministerio del Poder Popular para Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en la cual se establece el régimen de inmunidades y privilegios aplicable a los observadores internacionales correspondiente a la elección del 21 de noviembre de 2021, lo cual incluye la exención de los impuestos y gravámenes de naturaleza similar respecto a los bienes importados y adquiridos localmente, por la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter, extensible a los servicios prestados por proveedores locales, así como la importación temporal y reexportación de los objetos destinados a la Misión con exención de toda clase de derechos de aduana, tasas, peajes, impuestos y otros gravámenes similares.
15. El Consejo Nacional Electoral, como institución responsable de la acreditación de las misiones internacionales, expedirá los necesarios documentos identificativos o acreditativos a todos los miembros de la Misión la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter a la mayor brevedad.
16. El Consejo Nacional Electoral recibirá tempranamente el informe preliminar de la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter, que se emitirá en los días posteriores a la jornada electoral, así como del informe final de la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter, antes de que se hagan públicos.
17. El presente Memorando de Entendimiento constituye la totalidad del convenio acordado por las Partes y podrá ser modificado por acuerdo de las Partes, mediante la suscripción de un *addendum*.
18. Cualquier duda o controversia que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá a través de la negociación directa entre las Partes, en el espíritu de la Declaración de Principios de las Naciones Unidas para la Observación Internacional de Elecciones y al Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones del 27 de octubre de 2005, así como a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico venezolano.

Fund
Paw

19. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta la proclamación de los candidatos electos y la subsecuente salida del país de los miembros de la Misión de Expertos Electorales del Centro Carter.

Suscrito en las ciudades de Caracas, Distrito Capital-Venezuela, y Atlanta, Georgia-Estados Unidos de América, el veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en dos ejemplares, cada uno en los idiomas castellano e inglés.

**Por el Consejo Nacional Electoral
de la República Bolivariana de Venezuela**



Pedro Enrique Calzadilla Pérez
Presidente

Por el Centro Carter



Paige Alexander
Directora Ejecutiva